

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2021-00066
Demandante: BANCO OCCIDENTE S.A.
Demandado: SEBASTIAN ZULUAGA RAMIREZ Y OTRO
Decisión: DECRETA MEDIDA CAUTELAR



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Veintinueve (29) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

Ingresa proceso ejecutivo de mínima cuantía No.2021-00066 para resolver solicitud de medida cautelar e información sobre depósitos judiciales consignados dentro del presente proceso, realizada por la parte demandante contra la parte ejecutada, teniendo en cuenta que se cumple en debida forma con lo dispuesto en los artículos 599, 593 y siguientes del C.G.P., de esta manera se accederá y procederá a limitar las medidas.

En consecuencia, el Despacho:

DISPONE:

1. **DECRETASE** el embargo de la unidad comercial del establecimiento de comercio propiedad del demandando **SEBASTIAN ZULUAGA RAMIEZ** identificado con la **C.C. 1'121.215.799**:
 - HOTEL CASALOMA RIONEGRO matrícula mercantil No. 13405 de la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño.

OFICIESE por secretaría a la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño (Antioquia), para que inscriban la medida cautelar expidiendo el respectivo certificado a costa del interesado.

Una vez recibida información sobre la inscripción de la medida cautelar, se ordenará la ejecución de la medida de secuestro.

2. **LIMITASE** la medida a la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ML (\$45'000.000.00)**.
3. Respecto a la elaboración del informe de depósitos judiciales solicitado por el apoderado de la parte demandante; se observa, conforme constancia secretarial que realizada consulta en el aplicativo sobre la cuenta de este Estrado Judicial en el Banco Agrario de Colombia, no se encontró depósito alguno consignado por cuenta del presente proceso. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


JOEL EMIGDIO CULLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; **30 de marzo de 2023**. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **027**. –

Firmado Por:
Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f328d0ef619f59a0d246f549f526dd610ce2178736249b250b765cccd2420ce**

Documento generado en 29/03/2023 02:41:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>